

sucesido se experimente la mayor utilidad de  
este Reino, y beneficio del causal de Aragón,  
Castilla y León, con sus Reales facultades y  
Reales Privilegios, concedidos a esta dicha Villa  
y por el termino de diez años venideros, y  
el Comunal, se prohiba todo género de corte  
de madera, y fabrica de Carbon en la Explota  
de Sierra, y tambien los Compromisos, para  
labrar en aquel terreno, no concediendo licencia  
alguna por ningun motivo, causa, ni favor, y  
en este modo se pendra en este tiempo mui po-  
sible de maderas, y monte alto, de donde con  
mucha costa y al presente se podra sacar  
porado de tiempo, este Reino de Aragón  
y de Navarra: y se descompongan todas las ali-  
cencias para Compromisos, y tierras, y se hubie-  
ren de ser unificadas de Obsecaria, y Subsecaria de  
en adelante por juicio del Comunal: Y para que la Ex-  
plota de Sierra se acote en toda forma, y se  
los Capitulados de los años sucesivos, no se pueda  
conceder licencia alguna para los efectos que quedan